

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**

«VOVALLE»



«MNERIO»

***Resolución Directoral N°068-2020-MINAGRI-PSI***

Lima, 23 SEP. 2020

«GSANCHEZM»

**VISTOS:**

El Informe N° 049-2020-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego- actualmente denominada Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje conforme a los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobados por Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI- , el Memorando N° 053-2020-MINAGRI-PSI-OPPS y el Informe N° 05-2020-MINAGRI-PSI-OPPS-RGR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento – actualmente denominada Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento de acuerdo a los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones - , y el Informe Legal N° 349-2020-MINAGRI-PSI-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1.1 del Anexo I de la Minuta de Discusión del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones, suscrita entre JICA (Agencia de Cooperación Internacional de Japón) y el Gobierno Peruano de fecha 07.05.14, establece como objetivo *“mitigar la vulnerabilidad de las tres cuencas hidrográficas protegiendo los valles y poblaciones vulnerables ante inundaciones mediante el mejoramiento de las infraestructuras de prevención ante inundaciones, contribuyendo así con las actividades agrícolas sostenibles y estatales”*.

Que, mediante Convenio de Préstamo N° PE-P45, celebrado entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA y la República del Perú, JICA conviene en otorgar un préstamo al Perú para la implementación del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 308-2014-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Japan International Cooperation Agency – JICA destinada a financiar parcialmente el *“Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones”*, indicando en su artículo 2 que la Unidad Ejecutora de dicho Programa será el Ministerio de Agricultura a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, la Resolución Ministerial N° 180-2015-MINAGRI resuelve en su artículo 1° conformar el Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, denominado “Consejo Directivo del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones” como órgano de mayor nivel de dicho programa, así mismo, en su artículo 2°, manifiesta que estará conformado entre otros, además por un representante del Programa Subsectorial de Irrigaciones en su conformación;

Que, en los artículos 3 y 4 de la Resolución Ministerial N° 180-2015-MINAGRI se indican, respectivamente, las funciones generales y específicas del Grupo de Trabajo

denominado “Consejo Directivo del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones”;

Que, el literal f) del numeral 2.1 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados por la Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI se indica como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva la aprobación de “*directivas, procedimientos administrativos, entre otros, en concordancia con la normatividad vigente*”;

Que, con la Resolución Directoral N° 225-2016-MINAGRI-PSI se aprueba el “Manual de Operaciones del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones”, y en su parte considerativa señala que dicho Manual es aprobado mediante el Acuerdo N° 01 de la Quinta Sesión del Grupo de Trabajo Sectorial del 29.04.16;

Que, el numeral “2.3 – Hitos Principales del Programa” del “Manual de Operaciones del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones” manifiesta que las fases de implementación del programa se dividen en dos;

Que, la Fase 01 de la implementación del Programa es ejecutada por el PSI, que “*comprende las acciones necesarias para iniciar la implementación del Programa como proceso de instalación del Grupo de Trabajo del Programa, inicio de la implementación de la Unidad de Gestión del Programa, elaboración y aprobación de los instrumentos de gestión*”. A su vez, el “Cuadro 2.2: Hitos del Programa” - que forma parte del numeral 2.3 anteriormente citado - incluye en el numeral 1 de la Fase 01 la Línea Base;

Que, en el numeral “3.1 – Involucrados del Programa” del “Manual de Operaciones del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones” el Programa Subsectorial de Irrigaciones es designado como Unidad Ejecutora del Programa, e implementa “*procedimientos técnicos de ingeniería, administrativos, contables, financieros, logísticos, jurídicos y legales*”;

Que, en el numeral “4.5 – Gestión del Programa” del “Manual de Operaciones del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones” se indica que los documentos de gestión y documentos técnicos del Programa comprenden, entre otros, la elaboración de la Línea Base del Programa;

Que, el numeral 6.1 del “Manual de Operaciones del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones” señala que la evaluación de este Programa se hace mediante indicadores cuantitativos y cualitativos, los que se establecen en el Estudio de Línea Base;

Que, el Informe Técnico N° 37-2014-EF/63.01 concluye que el Programa Subsectorial de Irrigaciones, como Unidad Ejecutora, “*deberá encargarse de la elaboración de la línea base (señalando de manera precisa los indicadores en cantidad y calidad), Evaluación intermedia y la Evaluación Ex post, que incluye la Evaluación de culminación, Seguimiento Ex post, Evaluación de resultados y Evaluación de Impacto*”. A su vez, el Informe Técnico N° 066-2014-EF/63.01 determina la misma conclusión;

Que, el Oficio N° 175-2019-EF/63.04, emitido por la Directora General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, expresa que “*la aprobación a los documentos técnicos para la ejecución de las inversiones es responsabilidad de la entidad a cargo de la fase de ejecución (...)*”;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego – actualmente denominada Unidad Gerencial de Riego y Drenaje de conformidad con los Lineamientos de Gestión del PSI- , en el ámbito de sus competencias y con Informe N° 049-2020-MINAGRI-PSI-DIR, solicita la

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



***Resolución Directoral N°068-2020-MINAGRI-PSI***

aprobación del Estudio de Línea Base por ser un instrumento de Gestión que permite evaluar el Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones *“en su Etapa de Inversión y Etapa de funcionamiento”*. En el mismo Informe afirma que el Estudio de Línea Base *“cumple con las consideraciones técnicas para su aprobación”*;

Que, el numeral 5.1 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados por la Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, define a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje como *“la unidad de línea responsable de formular, ejecutar y supervisar la implementación de inversión en infraestructura de riego y drenaje”*;

Que, el Informe N° 049-2020-MINAGRI-PSI-DIR la Dirección de Infraestructura de Riego hoy Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, adjunta el Informe N° 107-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP y el Informe N°02-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/ ARRP, señalan que el Estudio de Línea Base *“cumple con las consideraciones técnicas para su aprobación”*;

Que, el Informe N° 02-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/ARRP establece que la empresa INMET Servicios y Consultorías S.A.C. ha cumplido con el servicio de consultoría *“Estudio de Línea Base del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones y de los Valles de Cañete, Pisco y Chincha”* agregando que el mismo cuenta con la conformidad del área usuaria;

Que, el numeral 2.5 del Informe N° 02-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/ARRP sostiene que el Estudio de Línea Base *“proporciona información estimada del valor inicial de cada uno de los indicadores priorizados que serán el referente para medir los cambios o modificaciones tanto a nivel de impacto, efectos y productos que el Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones pueda conseguir durante y después de su ejecución en la fase de funcionamiento. Sabiendo que la línea base constituye el referente comparativo para que futuras mediciones puedan atribuir los resultados conseguidos al Programa”*;

Que, el numeral 2.6 del Informe N° 02-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/ARRP expresa que el Estudio de Línea Base *“cuenta con el marco teórico, conceptual, metodológico que sustenta las relaciones causales de las variables y sus indicadores en el marco del programa y sus tres proyectos”*, a lo que el numeral 2.7 del Informe agrega que dicho estudio *“cuenta con información de los valores de las metas y del conjunto de indicadores confiables del estado de las dimensiones clave que el Programa planea modificar, tanto en la población objetivo como en su entorno y en sus relaciones con éste, a efecto de evaluar su efectividad”*;

Que, el numeral 2.8 del Informe N° 02-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/ARRP considera que el Estudio de Línea Base *“servirá a las instancias correspondientes, como parámetro comparativo para las futuras mediciones que se realizarán a los tres proyectos y el programa en su mediano y largo plazo”*, y concuerda en su numeral 2.9 que asimismo servirá *“para establecer las estrategias, metodología e instrumentos para la medición de los indicadores y metas. De modo que permita medir el avance de éstos indicadores y metas”*

*durante el proceso de ejecución para conocer el logro de los resultados esperados por el programa y los tres proyectos”;*

Que, el Informe N° 02-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/ARPP concluye que el Estudio de Línea Base *“proporciona a los administradores de la Unidad de Gestión del Programa – PSI y evaluadores del Programa (...), así como entidades financieras (...) los indicadores de desempeño para medir la efectividad y eficiencia del Programa con el fin de mantenerlo, extenderlo o modificarlo”;*

Que, el Memorando N° 053-2020-MINAGRI-PSI-OPPS del Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento – actualmente denominada Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento de acuerdo a los Lineamientos de Gestión del PSI - determina que, de acuerdo al Informe N° 05-2020-MINAGRI-PSI-OPPS-RGR, el Estudio de Línea Base *“forma parte de las actividades programadas dentro del Componente de Gestión del Programa y está incluido en las metas del Plan Operativo 2019 del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones, el cual a su vez se alinea al Plan Operativo Institucional del PSI”;*

Que, el Informe N° 05-2020-MINAGRI-PSI-OPPS-RGR describe que, al revisar el contenido del Estudio Definitivo Final de Línea Base del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones, *“aprecia que tiene como fin estimar el valor inicial de cada uno de los indicadores priorizados que serán los referentes para medir los cambios o modificaciones tanto a nivel de impacto, efectos y productos que el Programa pueda conseguir durante y después de su ejecución en la fase de funcionamiento”;*

Que, el Informe N° 05-2020-MINAGRI-PSI-OPPS-RGR ha establecido que el Estudio de Línea Base desarrolla indicadores de impacto, efecto, producto y socioeconómicos *“dentro de los cuales se debe destacar que para el caso de los indicadores de producto o proceso se preparó adicionalmente indicadores para labores de seguimiento y monitoreo de JICA y para los productos definidos en el marco lógico del Programa y proyectos”;*

Que, el Informe N° 05-2020-MINAGRI-PSI-OPPS-RGR concluye que el Estudio de Línea Base *“forma parte de las actividades programadas dentro del Componente de Gestión del Programa y está incluido en las metas del Plan Operativo 2029 del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones”*. A su vez añade que este Estudio de Línea Base, como instrumento de gestión, *“será el documento a utilizar para realizar la evaluación intermedia y de impacto tras la culminación del programa”;*

Que, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje ha sustentado la viabilidad técnica de la solicitud de aprobación del Estudio de Línea Base del Programa de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones, por lo que debe continuarse con su tramitación en virtud del Manual de Operaciones del Programa de Valles y Poblaciones Vulnerables ante Inundaciones;

Que, al haberse pronunciado favorablemente la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento respecto de los alcances de la aprobación del Estudio de Línea Base del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones, se considera que no existe impedimento para su aprobación en aplicación del literal f) del numeral 2.1 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados por la Resolución Ministerial N° 0084-2020-AG el cual corresponde al Titular del Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 349-2020-MINAGRI-PSI-OAJ, considera procedente la aprobación del Estudio de Línea Base del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones, debiendo realizarse por el Titular de la entidad;

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



***Resolución Directoral N°068-2020-MINAGRI-PSI***

Con la visación de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0084-2020-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Estudio de Línea Base del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones, cuyo Anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Unidad de Asesoría Jurídica, y al Consejo Directivo del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones, para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal web institucional de la entidad ([www.psi.gob.pe](http://www.psi.gob.pe))

**Regístrese y comuníquese.**

**«SGAMARRA»**

**EVELYN SUSAN GAMARRA VASQUEZ**  
**DIRECCION EJECUTIVA**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**